

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 190/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jaime González de León, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>17725</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal.  
**Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

**Personalidad e informe.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **rendiendo el informe** solicitado al Poder Legislativo de la referida entidad en el presente medio de control constitucional.

**Delegados.** Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de materia, se tiene al promovente designando delegados.

**Domicilio.** Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

**Pruebas.** Con apoyo en el artículo 31, de la Ley Reglamentaria de materia, se tiene a la referida autoridad demanda exhibiendo las documentales que acompaña a su informe.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple del informe de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

**Artículo 33.** El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: (...)

**XVIII.** Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 190/2023

materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 11917/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

